

SECRETARÍA:

- El término de traslado de la liquidación de crédito que presentó el apoderado demandante, se encuentra vencido. No hubo pronunciamiento alguno.

A despacho de la señora Juez para que se sirva proveer.

Villamaría, Caldas, 03 de diciembre de 2021

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
Villamaría, Caldas, siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2018-363  
Auto 1313

Visto el informe secretarial que antecede, en aplicación a lo que dispone el artículo 446, numeral 3º, del Código General del Proceso, IMPÁRTASE APROBACIÓN LEGAL a la liquidación de crédito que presentó el apoderado demandante en este proceso.

NOTIFÍQUESE:

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES  
Juez

Firmado Por:

**Claudia Marcela Sanchez Montes**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 002 Promiscuo Municipal  
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e2268633415066d8b658c24ebb38e935dd15a4879198d1c8137105794f23812**

Documento generado en 07/12/2021 02:17:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>